MODIFICACIÓN No. _01_

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4143.010.26.1.1213.2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JORGE MAURICIO MARTAN RICO Cedula de ciudadanía No. 1151946217
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	Veinticinco millones setecientos veintiocho mil Pesos MCTE ($25728000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	10/31/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	5/26/2023
FECHA DE INICIO:	5/26/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado con CC. 16.799.565 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0321 del treinta y uno (31) de mayo de 2021, acta de posesión No. 0163 del dos (02) de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0133 del veintiocho (28) de marzo de 2023, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación y JORGE MAURICIO MARTAN RICO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1151946217, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de prestación deservicios No. 4143.010.26.1.1213.2023, con fundamento en las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que,con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

1. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

2. Que el Consejo de Estado en la sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, *indicó "la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".*

3. Que, conforme al parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993, para la realización de adiciones al valor del contrato se deberá de acatar lo siguiente*: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)".*

4. Que, la supervisora del contrato de prestación de servicios mediante formato MAJA01.04.03.P003.F001, presentó al Ordenador del Gasto la correspondiente justificación para la realización de prorroga hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2023 y adición al contrato por valor Ocho Millones Quinientos Setenta y Sies Mil Pesos ($8576000)Que la adición solicitada se encuentra respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500187580.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que se encuentra justificada la solicitud de prorroga y adición al contrato con la finalidad de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, a las funciones asignadas a la Secretaría de Educación mediante el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, al desarrollo del objetivo del proyecto de inversión BP 26003708, acatando lo dispuesto por el Decreto No. 4112.010.20.0133 de 2023 y de acuerdo a la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.1213.2023 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2023.

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.1574.2023 por Ocho Millones Quinientos Setenta y Sies Mil Pesos MCTE ($8576000)

TERCERO: La CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO quedará de la Siguiente manera: El valor del contrato será la suma de Treinta y cuatro millones trescientos cuatro mil pesos ($34304000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en dos (2) cuotas por valor de Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos MCTE ($4288000) M/CTE, cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFOII. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan ala apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con lasobligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, lascuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios No.

4143.010.26.1.1213.2023, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lodispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.1213.2023 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfeccionacon la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes la modificación electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JORGE MAURICIO MARTAN RICO
1151946217

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.